



BOLETÍN MUNICIPAL

Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIII N° 2171

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación: 14/12/11

<p><u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u></p> <p>INTENDENTE: PULTI GUSTAVO</p> <p>SECRETARIOS:</p> <p>Oficina para la Descentralización y mejora de la Administración <i>Garcia, Pablo</i></p> <p>Secretaría de Economía y Hacienda <i>Fernandez, Santiago Jorge</i></p> <p>Secretaría de Educación <i>Rodríguez, Mónica Inés</i></p> <p>Secretaría de Gobierno <i>Artime ,Jorge Marcelo</i></p> <p>Secretaría de Salud <i>Ferro, Alejandro</i></p> <p>Secretaría de Planeamiento Urbano <i>Castorina, José Luis</i></p> <p>Secretaría de Desarrollo Social <i>Gauna , Fernando José</i></p> <p>Secretaria de Cultura <i>Reales, Luis</i></p> <p>Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales <i>Perez Rojas, Mariano</i></p> <p>Procuración Municipal <i>Colombo, Juan Martín</i></p>	<p><u>Autoridades del H. C. D.</u></p> <p>PRESIDENTE: CIANO , Ariel VICEPRESIDENTE 1° MARAUDE, Fernando VICEPRESIDENTE 2° ABAD, Maximiliano SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia</p> <p><u>Bloque Acción Marplatense</u> <i>Ciano Ariel</i> <i>Monti Diego (Presidente)</i> <i>Amenabar Marcela Isabel</i> <i>Aiello Martín Domingo</i> <i>Laserna Leandro Cruz Mariano</i> <i>Rosso Héctor A.</i> <i>Cirece Gerardo</i> <i>Aiello Carlos</i> <i>Palacios Ricardo</i> <i>Marrero Debora Carla A.</i> <i>Lucchesi Mario Alfredo</i> <i>Palumbo Daniel</i> <i>Woollands Javier</i></p> <p><u>Bloque U.C.R</u> <i>Baragiola Vilma</i> <i>Abad Maximiliano</i> <i>Maiorano , Nicolás (Presidente)</i> <i>Abud Eduardo</i> <i>Rodríguez Mario</i></p> <p><u>Bloque Frente Para la Victoria</u> <i>Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)</i> <i>Retamoza Pablo</i> <i>Maraude Fernando</i></p> <p><u>Bloque Atlántico</u> <i>Arroyo Fernando (Presidente)</i> <i>Alcolea Hernan</i> <i>Saenz Saralegui Guillermo</i></p>
---	---

ORDENANZA 20540

Expte 2072-5-2011 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2372 (21-10-2011)

Artículo 1º.- Modifícase el recorrido de la línea 573 perteneciente a la empresa concesionaria 25 de Mayo S.R.L. establecido en el Anexo I de la Ordenanza 16789 y sus modificatorias:

LÍNEA N° 573

"BARRIO PAMPA"

CABECERA 1 A 2:

CALLE 232 Y TRIPULANTES DEL FOURNIER, ROSALES, RUTA 88, AVDA. PRESIDENTE. PERON, AVDA. JUAN B. JUSTO, AVDA. CARLOS GARDEL, ORTIZ DE ZÁRATE, CALLE 224, AYOLAS, CALLE 232, MAGALLANES, AVDA. CARLOS GARDEL, AVDA. JUAN B. JUSTO, AVDA. ARTURO ALIÓ, ALVARADO, TRES ARROYOS, ALBERTI, JUJUY, BELGRANO, AVDA. INDEPENDENCIA, AVDA. LURO, BUENOS AIRES, BOLÍVAR, LA RIOJA, SU CONTINUACIÓN JUANA MANSO, 12 DE OCTUBRE, DIAG. LISANDRO DE LA TORRE, SAN SALVADOR, MONSEÑOR E. RAU (140), AZOPARDO, FRIULI (142), BOUCHARD, RATERY, AVDA. FTO. DE LA PLAZA (39), AVDA. POLONIA, AVDA. MARIO BRAVO.

CABECERA 2 A 1:

AV. MARIO BRAVO Y AV. POLONIA, POR ÉSTA HASTA AVDA. FTO. DE LA PLAZA, RATERY (152), BOUCHARD, FRIULI (142), VÉRTIZ, MÑOR. E. RAU (140), SAN SALVADOR, DIAG. LISANDRO DE LA TORRE, MAGALLANES, BESTOSO, SU CONTINUACIÓN H. YRIGOYEN, BELGRANO, BOULEVARD MARITIMO, DIAG. J. B. ALBERDI, 25 DE MAYO, AVDA. INDEPENDENCIA, GASCON, TRES ARROYOS, ALVARADO, AV. ARTURO ALIÓ, AVDA. JUAN B. JUSTO, CARLOS GARDEL (214), MAGALLANES, CALLE 232, AYOLAS, CALLE 224, ORTIZ DE ZÁRATE, AVDA. CARLOS GARDEL, TRIPULANTES DEL FOURNIER, TRINIDAD TOBAGO (232).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Ciano**

**Arttime
Pulti**

ORDENANZA 20544

Expte 8387-4-2011 Sancion (22-09-2011)

Decreto de Promulgación 2242 (27-09-2011)

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 36/100 (\$ 3.972,36) a favor de la agente Polo, Carla (Legajo 26374), por las diferencias en concepto de Bonificación por Título, comprendidas entre el 30 de octubre de 2008 y el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 2º.- Autorízase al Ente Municipal de Turismo a registrar en su contabilidad con débito a la cuenta "Resultado Ordinario Acumulado de Ejercicios" y crédito a la cuenta "Deuda Flotante Ordinaria" el importe de la deuda que se reconoce en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Fernandez**

**Arttime
Pulti**

ORDENANZA 20558

Expte 14282-9-2011 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2375 (21-10-2011)

Artículo 1º.- Autorízase al Ente Obras y Servicios Urbanos - ENOSUR - a la realización de las tareas de limpieza, descarga de tierra y nivelado del terreno sito en la calle Irala entre los números 11.305 y 11.351, denominado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección DD, Manzana 369, lote n° 23.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

**Dicándilo
Regidor**

**Arttime
Pulti**

ORDENANZA 20559

Expte 3482-7-2011 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2376 (21-10-2011)

Artículo 1º.- Reconócese de acuerdo a las disposiciones del Decreto n° 15/67 a la Asociación Vecinal de Fomento "Vecinos Lomas del Golf".

Artículo 2º.- El radio de acción en el que la entidad reconocida por el artículo anterior deberá desarrollar sus actividades, será el comprendido por las calles: Cabo Corrientes, Gianelli, Sandrini y 10 de Febrero.

Artículo 3º.- Apruébase el estatuto societario de la entidad, que obra de fs. 8 a 16 del expediente n° 3482-7-2011 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1950-D-2011 H.C.D.).

Artículo 4º.- Recábase la entrega de la documentación que mencionan los artículos 14º y 15º del Decreto 15/67, modificado por el Decreto n° 167/67.

Artículo 5º.- La entidad reconocida mediante el artículo 1º deberá, dentro de los treinta (30) días de comunicada la presente, convocar a una asamblea a efectos de proceder a la elección definitiva de su comisión directiva a fin de dar cumplimiento al artículo 7º del Decreto 15/67, modificado por el Decreto n° 167/67.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20560

Expte 14160-4-2011 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2377 (21-10-2011)

Artículo 1º.- Declárase “Visitante Notable” al señor Ricardo Iacub, Doctor en Psicología y Especialista en Mediana Edad y Vejez, por su destacada labor profesional dedicada a la temática gerontológica y a la investigación en ancianidad, en ocasión de su visita para dictar un curso en la Universidad Nacional de Mar del Plata, dirigido a graduados y docentes en psicología, y presentar su libro “Identidad y Envejecimiento”.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente al Dr. Ricardo Iacub en un acto que se llevará a cabo en el Recinto de Sesiones “C.P.N. Carlos Mauricio Irigoin” del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Gauna

Artime
Pulti

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento se sustancia en la destacada actividad profesional desarrollada por el Dr. Ricardo Iacub, dedicada a la temática gerontológica y a la investigación en ancianidad.

Se graduó como Doctor en Psicología en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires.

Realizó distintos cursos de formación de postgrado, entre ellos: “La temática gerontológica y la Investigación en Ancianidad” en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, el Programa de Actualización en Pscoanálisis Lacaniano en la Facultad de Psicología de la Universidad de Buenos Aires.

También participó de los siguientes cursos de doctorado:

- La orientación vocacional en el nuevo milenio, dictado por el Prof. Dr. Jean Guichard. Facultad de Psicología, UBA.
- Metodología Cualitativa I, a cargo de la Dra. Maritza Montero. Facultad de Psicología, UBA.
- Metodología Cualitativa II, a cargo de la Prof. Dra. Maritza Montero. Facultad de Psicología, UBA.
- El trabajo de campo etnográfico: de la producción, codificación y análisis de las notas de campo a la producción de textos analíticos, a cargo de la Prof. Dra. Ana Domínguez Mon. Facultad de Ciencias Sociales, UBA.
- Metodología de la Investigación Empírica en la Clínica Psicológica, a cargo del Dr. Andrés Roussos. Facultad de Psicología, UBA.
- Tiempo, Edad; Trayectoria de Vida y Vejez, a cargo del Prof. Dr. Ch. Lalive D’ Epinay. FLACSO y Universidad Nacional de Luján.

En el desarrollo de su actividad académica ha realizado múltiples trabajos de investigación para las Universidades Nacionales de Rosario, Mar del Plata y Buenos Aires.

Es autor de numerosos artículos relacionados con la vejez y el envejecimiento y de los libros: “El empoderamiento con los mayores, un desafío ideológico”; “Erótica y Vejez. Perspectivas de Occidente” e “Identidad y Envejecimiento”.

Ha participando como co autor de los siguientes libros:

- “Derecho de la Ancianidad. Perspectiva Interdisciplinaria”.
- “Desafíos y logros frente al bien –estar en el envejecimiento VIII jornadas de Psicología de la Tercera Edad y Vejez”.
- “Holocausto: Trauma y Vejez, Tzedaká Comunidad Judía Argentina”.
- “Prácticas no discriminatorias en relación con adultas y adultos mayores”.
- “Psicología de la mediana edad y vejez”.
- “Manual de Cuidados Domiciliarios Cuadernillo 1. Aprendiendo estrategias para cuidar mejor”.

El Dr. Ricardo Iacub dictará un curso en la Universidad Nacional de Mar del Plata, dirigido a graduados y docentes en psicología, denominado “Identidad y Envejecimiento”, destinado a conocer las principales teorías psicológicas que abordan la vejez y a desarrollar enfoques, teorías y perspectivas que explican la cuestión de la identidad en el envejecimiento.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon hace propicia la oportunidad de su visita a la ciudad para otorgarle al Dr. Ricardo Iacub el título de Visitante Notable.

ORDENANZA 20561

Expte 3764-1-2009 Alc 01 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2378(21-10-2011)

Artículo 1º.- OBJETO. Decláranse de utilidad pública y obligatorio el pago de las contribuciones por mejoras que generen las obras de pavimentación y repavimentación de las principales calles de acceso, circulación y egreso del Bosque de Peralta Ramos a los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiarios, de acuerdo con el régimen establecido en la presente ordenanza. Las calles comprendidas son: Don Arturo Peralta Ramos, Tres

Marías, Boulevard Nuevo Bosque, Namuncurá, Diagonal Estados Unidos, Las Margaritas, Boulevard del Bosque y Olmos.

Artículo 2º.- CONTRIBUCION POR MEJORAS. La obligatoriedad de pago establecida por el artículo anterior configura una contribución por mejoras que comprende el costo total de la obra, los accesorios para su funcionamiento, así como los trabajos adicionales y complementarios que se produzcan durante su ejecución.

Artículo 3º.- PRORRATEO. A los efectos de la obligatoriedad de pago el prorrateo del costo de las obras se efectuará de acuerdo a las modalidades previstas por el artículo 37º de la Ordenanza General nº 165 y la presente ordenanza. Se tendrán en consideración los sujetos eximidos del pago conforme el artículo 6º de la presente para establecer la base a prorrata de los sujetos obligados al pago.

El prorrateo se efectuará de acuerdo a los porcentajes indicados en el artículo 5º por metro lineal de frente.

Artículo 4º.- SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO. La obligación de pago estará a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles que se encuentran enunciados en el mapa que como Anexo II forma parte de la presente ordenanza. La obligación alcanzará no sólo a los propietarios y/o poseedores frentistas, sino también a aquellos que por su cercanía a las arterias que forman parte de este proyecto resultan ser beneficiarios directos de las obras de mejora del circuito turístico. A tales efectos se establece la siguiente clasificación de beneficiarios por zonas:

ZONA 1: Comprende a los propietarios de los inmuebles frentistas de las calles: Las Margaritas, Diagonal Estados Unidos, Namuncurá, Boulevard Nuevo Bosque, Las Tres Marías, Boulevard del Bosque, Don Arturo Peralta Ramos y Olmos individualizadas en el mapa que como Anexo II forma parte de la presente.

ZONA 2: Comprende a los propietarios de los inmuebles ubicados en las calles transversales inmediatas a las mencionadas en el acápite Zona 1 e indicadas en el Anexo II.

ZONA 3: Comprende a los propietarios de los inmuebles ubicados en las manzanas contiguas a las mencionadas en el acápite Zona 1 e indicadas en el Anexo II.

Artículo 5º.- PORCENTAJE DE INCIDENCIA DE LAS OBRAS. El porcentaje de incidencia o distribución del monto de las obras establecido en el artículo precedente por el sistema de contribución por mejoras se efectuará de la siguiente manera conforme el sector:

- a) ZONA 1: 50%
- b) ZONA 2: 30%
- c) ZONA 3: 20%

Artículo 6º.- EXENCIONES. Se hacen extensivos a esta obra los alcances de la Ordenanza nº 9171 y a las personas de escasos recursos que se encuentren beneficiadas con la exención del pago de la Tasa por Servicios Urbanos.

Artículo 7º.- REGISTRO DE OPOSICION. Previo al inicio de la obra el Departamento Ejecutivo abrirá un Registro de Oposición a través del cual se hará conocer a los sujetos obligados al pago las condiciones de ejecución de los trabajos y su forma de pago. El Registro funcionará en el Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público por el término de veinte (20) días hábiles administrativos. Cuando las oposiciones no superen el 30% del total de sujetos obligados al pago de la obra, se podrá continuar con el trámite. Se computará para el cálculo a los sujetos afectados que resultarían obligados al pago, según lo establecido en la presente.

Artículo 8º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La planificación, programación y ejecución del Programa, así como la supervisión del cumplimiento de los contratos que pudieren celebrarse para su ejecución, estará a cargo del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL), que podrá dictar actos para la ejecución e implementación de la presente.

Artículo 9º.- PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto total de la obra asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TRES (\$ 4.650.203.-), según lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente.

Artículo 10º.- MODALIDADES DE EJECUCION DE LA OBRA: La obra se ejecutará de acuerdo con las modalidades previstas en el artículo 9º de la Ordenanza General 165 y sus modificatorias, con excepción del inciso b).

Artículo 11º.- LIQUIDACION Y FORMA DE PAGO. FINANCIACION: Las contribuciones serán exigibles una vez ejecutada la obra, pudiéndose pactar con los sujetos obligados al pago sistemas de financiamiento que favorezcan su ejecución. Los beneficios financieros consistirán en pagos de hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas, sin costo financiero. En caso de mora se fijará el interés que cobre el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 12º.- LEGISLACION SUPLETORIA. La Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ley de Obras Públicas nº 6021 y la Ordenanza General nº 165 y sus modificatorias serán de aplicación supletoria en todo lo no expresamente previsto en la presente.

Artículo 13 º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Conte

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20562

Expte 8399-7-2011 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2379 (21-10-2011)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Marco con la ONG A.I.Pe. – Asociación Integradora de Personas con Padecimientos Psíquicos-, con el fin de realizar acciones de cooperación directa, desarrollar proyectos y actividades, especialmente dirigidas a los distintos programas que lleva a cabo la Municipalidad, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ferro

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación Documentación .

Artime

Pulti

ORDENANZA 20563

Expte 10194-6-2011 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2380 (21-10-2011)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio marco con la Obra Asistencial Mutual para Agentes Municipales, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, destinado a adoptar programas de cooperación conjunta en acciones culturales y académicas.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura, instrumentará mediante planes de trabajo o acuerdos de colaboración las acciones que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del convenio referido.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Rodriguez

Artime

Pulti

ANEXO I

CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON Y LA OBRA ASISTENCIAL MUTUAL PARA AGENTES MUNICIPALES (O.A.M.)

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen 1627 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por el Intendente Municipal, Gustavo Arnaldo Pulti, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y la Obra Asistencial Mutual para Agentes Municipales, en adelante O.A.M., con domicilio en la calle 11 de Septiembre 3848 de la ciudad de Mar del Plata, representada en este acto por su presidente, señor Rubén Pili, por la otra parte, se acuerda celebrar el presente convenio que se regirá por los siguientes artículos:

PRIMERO: De común acuerdo LA MUNICIPALIDAD y O.A.M. adoptarán programas de cooperación conjunta en acciones culturales y académicas que resulten de interés común para el desarrollo potencial de ambas instituciones y que contribuyan al cabal desarrollo de sus objetivos.

SEGUNDO: En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiendo aspectos patrimoniales.

TERCERO: Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco deberán ser instrumentadas en planes de trabajo o acuerdos de colaboración facultando para la firma de los mismos al Secretario de Cultura, por parte de LA MUNICIPALIDAD y al Presidente de O.A.M.

CUARTO: La suscripción del presente convenio marco no constituye impedimento alguno para que las partes puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

QUINTO: LA MUNICIPALIDAD y OAM observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio marco tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de cooperación y esfuerzos.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, a partir de su firma por cada una de las autoridades signatarias, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si seis (6) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, mediante comunicación escrita a la otra, con seis (6) meses de anticipación.

SEPTIMO: Las partes podrán rescindir, de manera consensuada, uno o varios de los planes de trabajo o acuerdos de colaboración que resulten de este convenio marco, con un (1) año de anticipación.

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Departamento Judicial Mar del Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle incluso al Federal, teniendo por domicilio constituido al denunciado al comienzo del presente.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Mar del Plata, a los días del mes de de

ORDENANZA 20564

Expte 6502-10-2011 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2381 (21-10-2011)

Artículo 1º.- Modificase el inciso b) del artículo 4.15.5 de la Ordenanza n° 6997 - Reglamento General de Construcciones - el que quedará redactado de la siguiente manera:

“4.15.5 PROTECCION A LA VIA PUBLICA Y A FINCAS LINDERAS A UNA OBRA

b) Protección móvil:

Independientemente de la protección a linderos, fijada en el inciso anterior, es obligatoria la colocación de una bandeja de protección en el piso inmediato inferior al de trabajo y en todo el perímetro de la obra, en edificios de más de dos (2) pisos de alto.

Dicha bandeja deberá estar realizada en base a los requisitos de resistencia que fijan las normas IRAM 3752/94, relacionada con la protección de las personas expuestas a los riesgos derivados de caídas de altura, para lo cual deberá utilizarse una red confeccionada con hilo trenzado n° 4 (4 mm) o mayor de fibra sintética poliamida o poliéster de alta tenacidad, conformando una malla menor o igual a 150 mm (equivalente a un rombo de 75 mm de lado) y montada

sobre soportes metálicos que pueden ser fijos o basculantes. Esta protección será elevada de acuerdo con el progreso del edificio, no permitiéndose trabajar en muros al exterior cuando falte, se esté construyendo o trasladando dicha bandeja. Asimismo se deberá colocar en todo el perímetro de la obra una red de protección confeccionada con las fibras anteriormente mencionadas (poliamida o poliéster) fabricada con hilos entre 1 mm y 1,5 mm de diámetro cuya malla no superará un cuadrado de 20 mm de lado, a los efectos de impedir la caída de objetos y/o de personas. Las normas de instalación de la bandeja móvil como de la red de protección que debe rodear al edificio, se detallan en la figura graficada en el Anexo I del presente artículo.”

Artículo 2°.- Derógase la Ordenanza n° 20.360 y el Decreto n° 2039/11.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Arttime

Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 20565

Expte 14155-0-2011 Cpo 01 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2384 (24-10-2011)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 198 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 2 de agosto de 2011, mediante el cual se otorgó el título “Deportista Insigne” al Skater Milton Martínez, por su destacada trayectoria en el ámbito deportivo a nivel mundial.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Maidana

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20566

Expte 13997-3-2011 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2385 (24-10-2011)

Artículo 1°.- Otórgase el título “Vecina Destacada” a la señora Lidia Máximo, por su compromiso con la comunidad y los constantes aportes a nuestra cultura tradicional.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la señora Lidia Máximo en un acto a convocarse al efecto en el Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Rodriguez

Arttime

Pulti

FUNDAMENTOS

El presente reconocimiento se sustancia en la destacada trayectoria que en el ámbito de la cultura folklórica tradicional ha recorrido la señora Lidia Máximo.

Desde su niñez estuvo muy dedicada al folklore, recitando y zapateando en destacados escenarios de Buenos Aires, con diversas y reconocidas compañías.

A los tempranísimos 4 años participa en el Teatro Cervantes de un ciclo conducido por Antonio Carrizo y Aníbal Cufre, presentando un recitado criollo.

A instancia de su padre, toma clases de recitado, zapateo y baile, que la llevó a bailar durante todo el mes de marzo de 1948 en el Luna Park, en un certamen organizado por Juan D’Arienzo y Juan Carlos “Tito” Lectoure, quien la bautizó como la “estilista del malambo”.

En 1950 debuta con Antonio Tormo, junto al dúo cómico “Buono - Striano” y a Santiago Ayala “El Chúcaro”, que formaban parte del conjunto de baile, recorriendo gran cantidad de escenarios.

En el año 1957 se recibe de “Maestra Nacional de Danzas Nativas y Folklóricas”.

Se radica en Mar del Plata con sus tres hijas en diciembre de 1973 y comienza a dar clases en el Club Cadetes de San Martín.

En el año 1974 funda el conjunto folklórico “Los Gorriones”, llegando en la actualidad a más de treinta y cinco años junto a la música y el folklore tradicional de Mar del Plata, recorriendo y representando a la ciudad en diferentes lugares del país.

El conjunto recibió diversos premios y reconocimientos, entre los que se destacan el Premio Alfonsina Storni 2002, el Premio Canarias Puente Atlántico de América y el Faro de Oro 2009 e infinidad de primeros puestos en certámenes.

Además, Lidia Máximo fue profesora de “Los Corraleros del Sur” en las Colonias de Chapadmalal, de la Agrupación “Cielo, Pampa y Mar” y de la Agrupación “Huella y Destino”.

Desde 1984 brinda clases en la Sociedad de Fomento Bernardino Rivadavia y hace más de tres es profesora y directora del grupo “Presencias” de las Colectividades de Mar del Plata, cuyos integrantes son inmigrantes o descendientes que bailan el pericón nacional; además de las que otorga en el “Centro de ex combatientes de Malvinas”.

Por su trayectoria, experiencia, entrega y representación de la ciudad de Mar del Plata, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon hace propicia la oportunidad para otorgarle el título de “Vecina Destacada” a la señora Lidia Máximo.

ORDENANZA 20567

Expte 8675-0-2011 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2386 (24-10-2011)

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio de Pago por Ticketera, suscripto entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Pérez Rojas

Artime

Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación .

ORDENANZA 20568

Expte 14162-8-2011 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2387 (24-10-2011)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter gratuito, a Trimarchi DG al uso del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” para la realización del Encuentro Internacional de Diseño “Trimarchi DG”, a llevarse cabo el primer fin de semana del mes de octubre de cada año, sujeto a la disponibilidad de uso determinada por el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Artículo 2º.- El organizador deberá afrontar el total de los gastos que le demande al Ente la apertura y funcionamiento de las instalaciones en ocasión del evento mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Abrógase la Ordenanza n° 20.404.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Maidana

Artime

Pulti

ORDENANZA 20569

Expte 14165-9-2011 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2388 (24-10-2011)

Artículo 1º.- Declárase “Visitante Notable” al Dr. Jorge Mosset Iturraspe, destacado jurista que visitará la ciudad para participar en la conferencia “La visión actual del daño a la persona”, a llevarse a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata, el 14 de octubre de 2011.

Artículo 2º.- Entréguese copia de la presente al Dr. Jorge Mosset Iturraspe.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Artime

Pulti

FUNDAMENTOS

El Dr. Jorge Mosset Iturraspe, abogado, Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales por la Universidad Nacional del Litoral, también ejerce la docencia Universitaria, desempeñándose como Profesor por concurso en las Universidades del Litoral y Buenos Aires, en las cátedras de Derecho Civil II (Obligaciones) y Derecho Civil III (Contratos).

Ejerce su profesión desde 1951 y desempeña importantes funciones siempre relacionadas al ámbito del derecho, tales como Conjuez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación 1984-1989, Director de las revistas de Derecho Privado y Comunitario, de Derecho de Daños y de Derecho Comparado, ex Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, ex Vicepresidente del Colegio de Abogados de Santa Fe.

Uno de sus principales aportes al derecho y a la educación argentina es la prolífica obra jurídica de su autoría que a continuación citamos:

- Cómo contratar en una economía de mercado.
- Compraventa inmobiliaria. 2ª Edición actualizada.
- Contratos (De la convertibilidad a la pesificación).
- Contratos Conexos. Grupos y redes de contratos.
- Contratos. (T)
- Defensa del Consumidor. Ley 24.240 (modif. por leyes 24.568, 24.787 y 24.999). 2ª Edición actualizada.
- El valor de la vida humana. 4ª Edición ampliada y actualizada.
- Interpretación económica de los contratos.
- La frustración del contrato y la pesificación.
- La locación y sus procesos judiciales.
- Mandatos. Edición actualizada.
- Obligaciones en pesos y en dólares.
- Pesificación. El fallo "Bustos".
- Responsabilidad de los padres, tutores y guardadores.
- Código Civil Comentado (Doctrina - Jurisprudencia - Bibliografía).
- Contratos simulados y fraudulentos.
- Daño ambiental.
- Responsabilidad por Daños.
- Responsabilidad Civil y Contratos.
- Revista de Derecho Privado y Comunitario.
- Revista de Derecho Comparado.
- Revista de Derecho de Daños.

El reconocido jurista que se encuentra actualmente en nuestra ciudad, para desarrollar una conferencia acerca de “La visión actual del daño a la persona”, a llevarse a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Mar del Plata el 14 de octubre de 2011, organizada por el Centro de Estudiantes de dicha unidad académica.

La visita de tan ilustre jurista, cuyas obras y pensamiento no solo han servido como guía a varias generaciones de abogados, sino que hoy están plenamente vigentes al punto que son utilizadas como bibliografía principal por diversas cátedras de la Facultad de Derecho local, sin ninguna duda es un hecho significativo para el ámbito académico y debe ser reconocida.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon hace propicia la visita del Dr. Jorge Mosset Iturraspe a la ciudad de Mar del Plata, para brindarle este merecido reconocimiento.

ORDENANZA 20570

Expte 14154-3-2011 cpo 01 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2396 (24-10-2011)

Artículo 1º.- Modificase el inciso e) del artículo 6.7.2.1. del Código de Ordenamiento Territorial, correspondiente a los “Casos Especiales” del Distrito Central C1a, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“e) Manzana delimitada por Hipólito Yrigoyen, San Martín, La Rioja y Av. Luro: el plano limite quedará determinado por las alturas construidas a la fecha de la promulgación de la presente.”

Artículo 2º.- Modificase el inciso “d” del artículo 6.7.3.1. del Código de Ordenamiento Territorial, correspondiente a los “Casos Especiales” del Distrito Central C1e, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“d) Manzana delimitada por San Martín, San Luis, Rivadavia y Mitre: el plano limite quedará determinado por las alturas construidas a la fecha de la promulgación de la presente.”

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a materializar en los documentos gráficos del Código de Ordenamiento Territorial (COT), las modificaciones establecidas en el artículo precedente.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20571

Expte 11649-1-2011 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2408 (24-10-2011)

Artículo 1º.- Autorízase durante el período del 20 de octubre al 25 de noviembre de 2011, el uso del espacio público de la Plaza Mitre, sobre la calle Mitre, desde Falucho hasta Colón y Alte. Brown, desde San Luis hasta Mitre, en los espacios en que dichas arterias se encuentran libres, para la realización de la 7º Feria del Libro Mar del Plata 2011 “Puerto de Lectura”, que se desarrollará entre el 4 y el 21 de noviembre de 2011, organizada por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de General Pueyrredon, la Universidad Nacional de Mar del plata, el Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos y la Cámara de Libreros del Sudeste de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Exímese a las empresas patrocinadoras y participantes de la 7º Feria del Libro Mar del Plata 2011 “Puerto de Lectura” del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda por la inclusión de la misma en lugares autorizados.

Artículo 3º.- El permisionario deberá mantener indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4º.- Déjase establecido que, en el caso de corresponder, el permisionario deberá proceder al pago de la totalidad de gravámenes, tasas y contribuciones que hagan a la actividad (SADAIC, Argentores) y de todo otro deber, impuesto y contribución con las prescripciones del Decreto Municipal 1638/00, Decreto Provincial 6094/63 y normas concordantes.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Rodriguez

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20572

Expte 14156-7-2011 Cpo 01 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgacion 2413 (27-10-2011)

Artículo 1º.- Incorpórase el siguiente artículo a la Ordenanza 20400, modificatoria del inciso 2) del artículo 4º de la Ordenanza 4471, regulatoria del servicio de automóviles de alquiler con taxímetro:

“**Artículo 3º.-** La modificación dispuesta por el artículo 1º de la presente, tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2012.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ciano

Arttime

Pulti

ORDENANZA 20573

Expte 14158-1-2011 Cpo 01 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2414 (27-10-2011)

Artículo 1º.- Modifícase el inciso 4) del artículo 4º de la Ordenanza 4471 y sus modificatorias, regulatoria del servicio de automóviles de alquiler con taxímetro, el que quedará de la siguiente manera:

“**Artículo 4º.-** Para ser habilitado como taxi, el automóvil deberá satisfacer las siguientes condiciones:

...

4) Estar tapizado en cuero, plástico o material sintético lavable y piso de goma.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20574

Expte 14163-5-2011 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2415 (27-10-2011)

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 4º inciso d) de la Ordenanza 19928, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º.- Prohíbese la instalación de mesas, sillas y bancos:

.....

d) En espacios asignados a paradas de transporte colectivo de pasajeros y en los cuatro (4) metros iniciales de los espacios de estacionamiento fijo con rotación libre para automóviles de alquiler con taxímetro.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20575

Expte 14164-2-2011 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2416 (27-10-2011)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 251 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, el 11 de octubre de 2011, mediante el cual se autorizó a la señora Elsa Benítez en representación de la Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer (L.A.L.C.E.C.), el uso de espacios públicos desde el 11 al 21 de octubre de 2011, para el emplazamiento de un trailer denominado “Camión de la Mujer”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Dicándilo
Ciano

Artime
Pulti

ORDENANZA 20576

Expte 14166-6-2011 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2417 (27-10-2011)

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza 20.308, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 2º.-** La Mesa de Trabajo sobre Diversidad de Género contará con la participación de un (1) representante de las áreas municipales que se enumeran a continuación:

- Dirección General de Promoción de la Igualdad y Prevención de la Discriminación.
- Dirección General de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales.
- Secretaría de Cultura.

Asimismo, contará con la participación de dos (2) representantes del Honorable Concejo Deliberante y un (1) integrante por cada organización no gubernamental con personería jurídica y en actividad, que trabaje en la defensa de los derechos de las personas gays, lesbianas, travestis, transexuales y bisexuales (GLTTB).”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Gauna

Artime
Pulti

ORDENANZA 20577

Expte 14284-3-2011 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2429 (31-10-2011)

Artículo 1º.- Institúyese en el Partido de General Pueyrredon el Programa “Padrinos de Plazas Inclusivas”.

Artículo 2º.- Entiéndase como “Padrinazgo” a la herramienta de participación que permite el trabajo conjunto del ámbito público y privado en beneficio de la comunidad, constituyendo un ahorro genuino para el Municipio ya que la colaboración de las entidades privadas es a título gratuito.

Artículo 3º.- El “Padrinazgo” se formalizará mediante la firma de un “Convenio de Colaboración” entre el Padrino y el Municipio, el que será rescindible por falta de cumplimiento de las normativas en cualquier momento, con un preaviso de 30 días.

Artículo 4°.- El “Padrino” toma a su cargo la provisión, el cuidado, mantenimiento, refacción, conservación y reemplazo en caso que fuese necesario, de los juegos de la plaza inclusiva apadrinada, de acuerdo a lo que se especifique en el Convenio.

Artículo 5°.- Los “Padrinos de Plazas Inclusivas” podrán instalar un cartel, cuyas medidas serán determinadas por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a las dimensiones de la plaza, donde hará referencia al padrinazgo de los juegos accesibles que tienen a su cargo.

Artículo 6°.- Los objetivos de las Plazas Inclusivas, son los siguientes:

- 1) Propiciar la inclusión de niños y niñas con discapacidad en ámbitos comunitarios, específicamente en plazas públicas.
- 2) Posibilitar que niños y niñas con y sin discapacidad puedan compartir el juego y las vivencias, a fin de incorporar desde temprana edad el concepto de la diversidad como un elemento inherente de la esencia humana que nos enriquece.
- 3) Constituir un ámbito de esparcimiento para el grupo familiar del niño o niña con discapacidad.
- 4) Brindar la posibilidad de que el juego sea utilizado en programas escolares, de estimulación temprana y de rehabilitación.

Artículo 7°.- Podrán ser “Padrinos de Plazas Inclusivas”: entidades intermedias, sociedades, empresas, universidades, colegios, asociaciones vecinales, clubes, organizaciones no gubernamentales o cualquier persona física o jurídica con domicilio en el Partido, que tengan por objeto el aporte, a título gratuito, de juegos inclusivos, así como el mantenimiento, conservación y refacción de dichos juegos.

Artículo 8°.- Los emprendimientos inclusivos se instalarán en plazas donde ya existan otros juegos, permitiendo de esta manera la coexistencia de ambas en un mismo ámbito, ampliando de esta manera la integración buscada.

Artículo 9°.- Los juegos inclusivos deberán contar con un vallado perimetral que brinde contención, seguridad, que impida el ingreso de animales y evite el deterioro por vandalismo o mal uso.

Artículo 10°.- Los juegos deberán contar con las siguientes características en el diseño:

- Posibilitar principalmente el uso de los juegos a los niños con discapacidad.
- Contar con elementos de seguridad como escalones antideslizantes, barandas, etc.
- En los sectores de riesgo, como salida de toboganes, trepadoras, etc, se deberá prever pisos antigolpes.

Artículo 11°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a arbitrar las medidas concernientes a la búsqueda de juegos inclusivos, refrendando convenios con empresas habilitadas a tal fin.

Artículo 12°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios con los “Padrinos de Plazas Inclusivas”.

Artículo 13°.- Comuníquese, etc..-

**Dicándilo
Regidor**

**Arttime
Pulti**

ORDENANZA 20579

Expte 14159-8-2011 Cpo 01 Sancion (13-10-2011)

Decreto de Promulgación 2437 (31-10-2011)

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza n° 19785 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 1°.-** Cuando se opte por la alternativa prevista en el inciso c) del artículo 2.4.2 de la Ordenanza n° 6997 - Reglamento General de Construcciones-, únicamente para el caso de construcción y ampliación de viviendas unifamiliares, multifamiliares y comercios de hasta 350 m2, cuyo distrito de pertenencia reconozca una densidad baja o media, la presentación se atenderá a los siguientes requisitos:

- 1.- Se presentará legajo completo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ordenanza n° 6997 (Reglamento General de Construcciones), y su modificatoria Ordenanza n° 19.309, con el cual se formará nuevo expediente, y en caso de ampliación se agregará a su antecedente, con el pertinente cobro de Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción.
- 2.- La documentación contendrá además la Planilla de Declaración Jurada (Anexo I de la Resolución n° 1108/96) con el sellado establecido en la Ordenanza Impositiva.
- 3.- En caso de que el inmueble se encuentre ubicado en una zona declarada Reserva Forestal, Ordenanza n° 9717, deberá contar previamente con la “Solicitud de Inspección Forestal” – Resolución 0180/2001, otorgada por el área pertinente del ENOSUR.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

**Dicándilo
Castorina**

**Arttime
Pulti**

ORDENANZA 20581

Expte 19704-1-2008 Sancion (27-10-2011)

Decreto de Promulgación 2454 (02-11-2011)

Artículo 1°.- Acéptase la transferencia del vehículo Dominio HPV 679, marca Iveco, modelo Daily Versión 40S14, tipo ambulancia, año 2008, chasis n° 93ZK38A0188401317, motor n° 7030387, autorizada por Resolución 11112 n° 2325/10 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Destínase el bien detallado en el artículo anterior a la Secretaría de Salud, previa incorporación al patrimonio municipal.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ferro

Artime

Pulti

ORDENANZA 20582

Expte 9405-2-2011 Sancion (27-10-2011)

Decreto de Promulgación 2455 (02-11-2011)

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, un Acuerdo Territorial por la Salud Colectiva (ATSC) y su Protocolo Específico I, que como Anexo I forman parte de la presente, con el fin de lograr el financiamiento de nuevos proyectos en el marco del Programa Nacional de Municipios y Comunidades Saludables y la acreditación como Municipio Responsable.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Ferro

Artime

Pulti

El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORDENANZA 20583

Expte 5670-5-2005 Sancion (27-10-2011)

Decreto de Promulgación 2456 (02-11-2011)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, al señor Carlos Alejandro Madina a transferir a su nombre el uso “Inmobiliaria”, que se desarrolla en el inmueble ubicado en la calle Alvear n° 2912, identificado como Circunscripción I, Sección E, Manzana 120a, Parcela 1 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1. No ocupar el espacio público, temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.2. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Artime

Pulti

ORDENANZA 20584

Expte 11206-2-2008 Sancion (27 -10-2011)

Decreto de Promulgación 2457 (02-11-2011)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la firma “FEGALAS S.A.”, de conformidad con lo prescripto por el artículo 5.1.1.12 del Código de Ordenamiento Territorial, a afectar con la actividad “Consultorios Odontológicos”, el inmueble sito en la calle Lavalle n° 2402, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 84 a, Parcela 1 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 3º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo

Castorina

Artime

Pulti

ORDENANZA 20585

Expte 15095-4-2011 Sancion (27-10-2011)

Decreto de Promulgación 2481 (08-11-2011)

Artículo 1º.- Autorízase al Honorable Concejo Deliberante a dar de baja de su patrimonio en forma definitiva los elementos de computación que a continuación se detallan:

54727 Computadora Celeron 1,7 GHZ – HD 40GB–128MB RAM – MB 8VM533 - RZ
54728 Computadora Celeron 1,7 GHZ – HD 40GB–128MB RAM – MB 8VM533 - RZ
54729 Computadora Celeron 1,7 GHZ – HD 40GB–128MB RAM – MB 8VM533 - RZ
52461 Monitor SVGA Color 17” Marca BENQ V772 S/N:999117151C/33600371T6851C
52459 Monitor SVGA Color 17” Marca BENQ V772 S/N: 999117151C/33600374T6851C
52458 Monitor SVGA Color 17” Marca BENQ V772 S/N: 999117151C/33600277T6851C

Artículo 2º.- Autorízase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a donar los bienes indicados en el artículo anterior a la Asociación Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas del Terrorismo de Estado del Centro y Sur de la Provincia de Buenos Aires, Personería Jurídica 36299.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Pérez Rojas

Arttime
Pulti

ORDENANZA 20590

Expte 15101-8-2011 Sancion (27-10-2011)

Decreto de Promulgación 2504 (08-11-2011)

Artículo 1º.- Autorízase a la Comisión Amigos de la Calle Olazábal el uso del espacio público y el corte del tránsito vehicular para la realización de una Feria Navideña Artesanal y espectáculos en los sectores que se indican a continuación:

- Olazábal entre Gascón y Avellaneda los días 11 y 25 de diciembre 2011, y 1, 5, 6 y 7 de enero de 2012 en el horario de 21:00 a 24:00.
- Olazábal entre Garay y Castelli, y Castelli entre Funes y Olazábal, desde el 16 de diciembre de 2011 al 7 de enero de 2012 inclusive, en el horario de 19:30 a 0:30, con instalación de módulos.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo fiscalizará el emplazamiento de la actividad y sus condiciones de instalación, los que podrán ser modificados ante quejas fundadas de los vecinos, debiendo contar los organizadores con la correspondiente autorización previa del Departamento de Bromatología en el caso de instalar módulos que expendan productos alimenticios. Asimismo, determinará el canon a abonar por los organizadores por la ocupación de la vía pública autorizada en el artículo 1º, como así también las tasas que por publicidad y propaganda pudieran corresponder.

Artículo 3º.- Los permisionarios deberán contratar los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad, atento a la responsabilidad civil que surja de los artículos 1109º a 1136º del Código Civil, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante.

Artículo 4º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical, en cualquiera de sus formas, deberán abonarse las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc) previa iniciación de las actividades.

Artículo 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a la instalación y adecuación del alumbrado que requiera dicho evento.

Artículo 6º.- La entidad autorizada en el artículo 1º del presente, deberá efectuar la limpieza y mantenimiento del área, armando y desarmando diariamente los módulos.

Artículo 7º.- La entidad organizadora deberá abonar las horas extras del personal del Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito, que cumplan el servicio durante el desarrollo de la actividad, a los fines del corte y contralor del tránsito vehicular.

Artículo 8º.- Los organizadores deberán adoptar las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica, así como el fácil ingreso y egreso al evento, garantizando la viabilidad de los mismos para personas discapacitadas.

Artículo 9º.- Comuníquese, etc.

Dicándilo
Ciano

Arttime
Pulti

ORDENANZA N° 20626

Exp.16460/4/09-Sanción 05/12/11

D-2673-Promulgación: 06/12/11

Artículo 1º.- Fíjense a partir de la cero (0) hora del día siguiente a la fecha de promulgación de la presente, las tarifas para los servicios de automóviles de alquiler con taxímetro que a continuación se indican:

- | | |
|---|---------|
| a) Bajada de bandera | \$ 6,30 |
| b) Por cada 160 m. de recorrido..... | \$ 0,63 |
| c) Por cada minuto de espera | \$ 0,63 |
| d) Por cada bulto o valija que exceda de 0,90 x 0,40 x 0,30 | \$ 0,63 |

Artículo 2º.- Abrógase la Ordenanza 20096.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Dicándilo
Ciano

Arttime
Pulti

